	io exterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		escablo autorior	VALORES DE SÒCIEDADES	Valor commal de coda tituic	Dos- embolsado	CAMBIOS DE HOY
	•/4	4 PGR 100 SERPESOO INTERIOR	•/•	_ Yeahs	<u> </u>		Peactas	9/0	WANTED TO THE PARTY OF THE PART
1919 1919 1919 1919 1919 1919 1919 191	77,85 77,40 77,60 78,40 78,70 78,70 79,00 79,00 79,00 78,25 88,30 88,30 88,30 88,30 88,30	Al contade. Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000 " " D, de 12.500 " " C, de 5.000 " " B, de 2.500 " " H, de 200 " " G, de 180 " " En diferentes series (Estempillado.) Serie F, de 24.000 pesetas nominales E, de 12.000 " " C, de 4.000 " "	77,40 y 30 77,70,60 y 70 77,75 78,70 y 50 78,70 78,70 78,70 78,70 78,70 88.25 y 30 88,30 88,30	22 9 22 9 17-9 16-9 24-9 24-9 23-9 24-9 23-9 20-3- 22-9-	919 315,00 919 288,00 919 96,00 919 850,00 919 161,00 919 340,00 919 98,50 919 44,75 919 228,00 919 157,00 919 110,00	Banco de España Compañia Arrend.º de Tabacos Banco Hipotecario de España Banco de Castilla Banco Hispano-Americano Banco Español de Crédito Unión Española de Explosivos Socied. Gral. Azu- { Preferentes carera España } Ordinarias. Altos Hornos de Vizcaya La Papelera Española Unión Alcoholera Española C.º Gral. Mad.º de Electricidad Mediodia de Madrid	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	- 50 50	316.00 288,0J 99,00
-919 -919 -919 -919 -919	88,30 88,30 91,09 91,09 88,30	# B, de 2.000 b # A, de 1.000 n # H, de 200 n # G, de 100 n En diferentes series	88,30 88,80 91,00 91,00 88 30	24 9 1 28-9 1 24-9 1 24 9 1	919 287,00 919 269,00 919 31 9 00 919 100,25	Ferrocarriles de M. Z. A	478 478 500	Interd angul por 160	287,40 peseus. 320,00 Id. 100,25
919 919 919 919 919 919 919 919 919 919	91 00 91 00 91 00 91 00 91,60 89,50 97,90 97,75 97,75 97,75	# E, de 25.000 # #	97,60 97,75 97,75 97,75 97,75	24 9-1 19-9-1 11-8 6 15-9 6 6-6-6 10-9-9 15-9-9 6-8-8 14-11 9 12-6 9	919 87,50 916 35,00 919 85,00 919 102,00 919 91,40 919 62,50 919 61,75 919 59,25 919 60,00 918 61,50	Cédulas del Banco Hipotecario Sociedad Gral. Azuc." España C. Gral. Mad. de Electricidad. Mediodia de Madrid	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	5 5 7 1/3 4 4 4 4	105,75
919	99,40	En diferentes series		20-1-2 19-9-9 8-9-9	96,00	Obligaciones Idem por resultas Idem para pago de expropiacio nes en el interior Cédulas para idem de id. en el ensanche	500 900 500		75,50 y 75,00
Id 4 5 A Ie Id A	lem fin c lem fin r por 100 por 100 eciones d lem del l lem de la zucareras	PESETAS NOMINALES NEGO cerpetuo! contado	509. ************************************	000 500 000 000 000 500		25.000 * a 2	1,95 penetaa 1,85 1,90 2,00 pesetas 1,99 1,98 1,95	nor 100 fran	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

PARTO GENERAL DEL TIEMPO!

Dia 25 de Septiembre de 1919.

En el Golfo de Cádiz y en el mar Ibérico se hallan dos núcleos de perturbación atmosférica que ocasionan lluvias copiosas en las comarcas del Mediterráneo y Meseta Central, y mucha nubosidad por todo nuestro territorio, en el cual se observan vientos generales del pri-

mer cuadrante. El Cantabrico está mer cuadrante. El Cantabrico erte algo agitado. La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 7 grados en Avila y Teruel.

Telegrama transmitido a las Comandados de Marina de Codin Alexandra

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeoiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarofa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas,

Santa Cenz de Tenercie, builla, agus-las y Misión Católica de Tanger.

Tiempo de lluvia en Andaluoia, Cataluña y Levante.

Nora-Los que dessen dates numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorolégico, que se encon-trará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 697 ms.)

Sheet .	Berômeiro	Ter	Hucko- dad re- lative. 4/0			Liveria	:				
	a 2. 76 F	tro C		Direcelón.	Faxes de C a 9.	o dieve ed de/de	Retate del elele	BOYAB			
0 4 8 12 16 20	705 5 706 0 707 3 707 2 706 8 706 7	10.2 9,3 11.6 14.8 13.1 13,9	82 95-	NE NE NE.	l=Ventolina 2=Muy flojo 2=Idem 0=Calma 1=-Ventolina 1=Idem	0,2	Llueve. Idem. Cubierto. Idem. Llueve. Idem.	Temperatura máxima a la sombra Idem mínima a la idem	16,3 8,7 (?) 7,1 219		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE .CO-RREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia! pública en carruaje entre las oficinas de Alcaraz y Bienservida (30 kilómetros), bajo el tipo máximo Riiometros, pajo el lipo maximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifesto en Albacete y Aicaraz, con arreglo a lo preceptuado en el capiculo 1.º del título 2.º del Reglamento para el regimen y servicio del para el regimen y medificaciones el para el regimen y medificaciones el para el regimen y medificaciones el para el regimento para el regimen y medificaciones el para el regimento para e mento para el regimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1997, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Admistraciones. presenten en las antecionas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Octubre próximo, a las diez y siente per en la grantura de plia te horas, y que la apertura de plie-gos tendrá lugar en la Administra-ción principal de Albacete el día 30 del citado Octubre, a las once horas. Madrid. 21 de Septiembre de 1919. El Director general, Ruano.

Madela de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... 3 ... y vice-versa, por el precio de ... (en leira) pesetas anuales, con arraglo a las con-diriones contenidas en el pliego apro-

bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acom-paño a ella, por separado, la cedula personal y la carta de pago que acre-dita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-1065

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia, pública a caballo entre Artieda e hrurozqui (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás candiciones dal plicare. les y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pamplona. que esta de mannesto en Pampiona, con arregio a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en napel timsiciones, extendidas en papel tim-brado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Admipresenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1.º de Noviembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pampiona el día 6 del citado Noviembre, a las once horas. hores.

Madrid, 22 de Septiembre de 1919. El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de ..., vecino de..., según cédula personal núm... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arregio a las condiciones contenidas en el pliego apro-

bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acom-paño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acre-dita haber depositado en... la flavra de... pesetas...

(Fecha y firma del interesado). S-1066

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia fransporte de la correspondencia pública a caballo entre Las Cruces y Santo Tomé de Insúa (Carbia), (12 kilómetros), bajo el tipo má-ximo de 1.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Pontevedra. con arregio a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Regiacapitulo 1.º del titulo 2.º del neglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las propoblico que se admitiran las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Noviembra próximo a las diez y sig-Noviembre próximo, a las diez y sie-te horas, y que la apertura de plie-gos tendrá lugar en la Administra-ción principal de Pontevedra el día del citado Noviembre, a las once

Madrid, 22 de Septiembre de 1919. El Director general, Ruano.

Modelo de proposición-

D... natural de..., provincia da.... según edula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arregto a las condiciones contenidas en el pliego apro-bado por la Dirección general. Y para eccuridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cedula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la flanza de... pesetas..

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficinas de Lalín y Las Cruces (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas envelos y demás condiciones de la la correspondencia de la condiciones de la confessione de la correspondencia pública en carruaje de cuatro rueanuales y demás condiciones &4 pliege que está de manifiesto en Pontevedra y lialán con arreglo a lo preceptuado en el capítulo i.º del Htúlo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, exten-didas en papei timbrado de undéci-ma clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de la preceptuado en la Real orden del Ministerio de Ha-cienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las diez y siete heras, y que la aper-tura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pente-vedra el día 8 del citado Noviembre, a las once horas.

Madrid, 22 de Septiembre de 1019.

El Director general, Ruano.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de ..., según cédula personal núm.... obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... v viceversa, por el precio de... (en letra) pescias anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego apro-bado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acre-dita haber depositado en... la fianza de... pesetas...

(Fecha y firma del interesado).

S---1068

MINISTRATO DE FORENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SEGUNDA SUBASTA

En virtud de lo dispuesto per Real orden de 11 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Octubre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de edificio para la Junta e Inspección de Emigración en el puerto de Bar-celona, provincia de idem, cuyo pro-supuesto de contrata es de 42,371,51 cérdinos.

La subasta se celebrará en los técminos prevenidos por la Instrucción de 11 do Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y lev l. Artículo 1.º La subasta pública de oe Hacienda de 1.º de Julio de 1911, plas obras de este proyecto, se veriden Madrid, ante la Dirección general ? cará con arreglo a lo prevenido en las

de Obras públicas, situada en el lo-cal que ocupa el Ministerio de Fo-mento, hallándose de manifiesto, para canocimiento del público, el presu-puesto, condiciones y planos corres-pondientes en dicho Ministerio y es el Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en et Negociado correspondiente del Minis-terio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fe-cha hasta el 18 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Peninsula, en los mismos días y ho-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clese undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta, será de 424 peseuas en metálico o en efectos do la Deuda pública, al tipo que les está asignado per las respectivas disposiciones vigentes; debiendo exempañarse a cada pliego el docu-mento que seredite haber realizado el depositó del modo que previene la referida Instrucción.

En el cuso de que resulten dos o mas proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado di-cho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá per medio de sorteo.

Madrid, 23 de Septiembre de 1919. Li Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según céduda personal núm..., enterado del anun-cio publicada con fecha... de... último y de las condiciones y requi-sitos que se exigen para la adjudi-cación en pública subasta de las ebras de construcción de edificio para la Junta de Inspección de Emigración en el puerto de Barcelona, provincia de idem, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..

(Aquí la proposición que se haga, admifiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirfiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la eje-cución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláuspila.

(Fecha y firma dei proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las fa-cultaticas correspondientes y de ias generales aprobadas por Real de-crete de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del edificio para la Junta e Ins-pección de Emigración, cuyo pre-supuesto de contrata asciende a la suma de cuarenta y dos mil trescientas setenta y una pesetas cin-cuenta y un contimos. (42.371,51 pesetus.

cará con arregio a lo prevenido en las l

disposiciones vigenue para la contratación de servicios y obras públicas a cargo del Ministerio de Fomento, Entre estas disposiciones se tendrán presente las defalladas en el artículo cuarenta y coho (48) de la vigente tey de Hacienon de 1.º de Julio de 1911, algunas do las quales se consignan s continues ión.

La subasta se anunciará con veinte (20) driae por lo menos de anticipación, per medio de la Gaceta de Ma-DRID, del Diario Oficial de Avisos de Barcelona y del Boletín Oficial de esta

provincia.

En el anuncio de la subasia, se indicará el sitio donde estarán de ma-nificato de distintos documentos de contrata de este proyecto, para que puedan ser examinados por les proponentes. Expresará fambién el anuncio el lugar, día y nora en que haya de celebrarse la esbasta; autoridad ante la cual habrá de verificarse el acto; la forma en que tendrá lugar es modelo de proposición, que habrá de presentanse por esivito en pliege cerrado; las condiciones y garantías exigibles a les libitadores, ya para tomar parte en la subasia, ya para ei cumplimiento del servicio, y, por último, la cantidad que en concepto de fianza provisional deberá depositors: en la Caja General de Depósitos, de cuva cantidad se acompañara a la proposición el eportuno resquanto, según lo prescrito en las disposiciones vizente-.

Para el caso en que des e más proposicionos iguales dejen en suspenso ia adjudicación, prevendrá el ununcio que et, el misma mato se verificará licitación, por mujas a la l'ama, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones. y que, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decinirá por medio de sorteo la adjudicación de:

servicio.

Art. 2.º El adjudicatario quedara obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del termino de treinta (30) días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pa-go de los sterechos de inservión de anuncio de la subasta en la GACETA DE Madrio y Boletin Oficial de esta provincia, bajo pena de la perdida del depósito que se exije para tomar parte en la subasta si así no lo hiciero,

Art. 3.º Antes del otorgamiento de la escritora deberá el adjudicatario entregar como fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico, en efectos de la Deuda pública e en Obligaciones de la Junta de Obras de este puerto, a: tipo asignado per las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del ingerte del preruncesto de contrata, sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento provincia! para el régimen de la Caja General de Depósitos ar ro-bado por Reul decreto de 23 de bado por Reul. Agosto de 1893.

Art. 4.º La fianza no será devuelta bassa que se apruche la recepción y liquidación definitivas, se dependir y lumidación denunivas, se institução el paga total de la compartición de subsidio industrial y de los dinãos y perjudios, si los humbiere, y se hayan cumplida los desimás acomismos conforme a las ellitudas disposicións sobre este por-

ticular. - Arl. 5% se dana principio a fæ

ejecución de las obras dentro del término de sesenta (60) días, a con-tar uesde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de ocho (8) meses, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

Si el contratista no principiase las obras en el plazo que se prefija sin causa justificada, o dejase de cumplir lo establecido en estas condictiones, en las facultativas o en las generales, esa falta de cumpliminito llevará consigo, en su caso, la rescisión del contrato, con perdida de la fianza, y sin derecho a reclamación alguna, ingressina el la importe de aquella en la Caja de la Junta de Obras de este puerto, para formar parte de su caudai, y dán-dose cumplimiento a lo prescrito en el artículo cincuenta y uno (51) de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 6.º Todos los gastos de re-planteo y de liquidación serán de

cuenta del contratista.

Art. 7.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero-director, su abono lo hará la Junta de Obras del Puerto en metálico o en papel moneda de circulación oficial. con el descuento del uno y veinte con el descuento del uno y veinte centésimas por ciento (1,20 por 100), con arreglo a lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900. Art. 8.º El contratista podrá desarrofar los trabajos en mayor

escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo antes marcado, previa autorización para ello, por escrito, del Ingeniero-director en el concepto de que no por eso se retrasará el pago del importe líquido de las certificaciones expedidas. Si el más rápido avance de los trabajos se hiciera sin mediar la expresada autorización, la Jun-ta se reserva el derecho de demorar el abono correspondiente hasta que llegue la éposa en que se hubieran ejecutado las obras si se hubiese seguido la marcha prescrita.

Art. 9.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones gene-rales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decre-to de 13 de Marzo de 1903, y según lo indicado en el artículo 4.º

Art. 10. En cumplimiento de lo Art. 10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y siete (37) de la ley de Presupuestos de 1895 a 1896, y en la Real orden aclaratoria de 31 de Octubre de 1896, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, incluso la cantidad prescrita en la instrucción vigente de indemnizaciones, serún de cuenta del contratista. tista.

Art. 11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo en las demás disposiciones vigentes acerca de estas materias.

Art. 12. En la contrata de las obras objeto de este proyecto se observará la prescrito en la ley de Protección a la Industria Nacional Protección a la moustria nacional de 14 de Febrero de 1907, con arre-glo a lo preceptuado en el Real de-creto de 22 de Junio de 1910 y la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 3 de Noviembre siguiente, para cuyo cumplimienta se inserta a continuación copia literal de los artículos 13, 14 y 15 y primer parrafo del 17 del Regiamento aprobado para la ejecución de la citada ley.

Art. 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda o el segunda concurso que se convoque. gundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia a los productos en concurrencia a los productos en concurrencia a consultados de la concurrencia a consultados de la concurrencia concurrencia consultados de la concurrencia conc ductos extranjeros excluídos de la relación vigente, mientras el pre-cio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento (10 por 100) del precio que señale la proposición más módica. Siem-pre que el contrato comprenda pre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales con-tratos, la preferencia del productratos, la preferencia del produc-to nacional, establecida por el pá-rrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento (10 por 100) computado sobre el menor precio de los productos no figura-dos en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las pro-posiciones han de expresar los precios en moneda española, enten-diéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su ca-so, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la en-trega, según las condiciones del

Primer parrafo del artículo 17.-Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servi-cios n obras públicas, deberán cui-dar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de cele-brarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Art. 16. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se reflere el artículo 52 del pliego de condicioestablecido en la lev de accidentes del trabajo y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el con-trato de trabajo con los obreres y declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid, 23 de Septiembre de 1919.

El Director general, Piniés.

S—885.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 265 a 278 de la carretera de Valladolid a Santander, en la provincia de Palencia, cuyo pre-supuesto de contrata es de 226,857.05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallandese de maniflesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, dende el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octu-bre próximo, y en todos los Gobier-nes Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papei sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñandose en la cu-bierta del pliego el número manuscripreria del priego el numero manuscri-to de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del priego, y, además se es-cribrá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarso en ningún caso, cuya cu-bierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantir la propo-sición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo erectos de la Deuda Publica al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.270 pesetas.

En el caso de que resulten dos o procesiciones ituales se proceso.

más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante un término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado di-cho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la ad-Judicación del servicio.

Madrid, 22 de Septiembre de 1919.

El Director general, Pinies.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., según cédula personal número..., enterado del

anuncio publicado con fecha... de...

tátimo y de las condiciones y requimitos que se exigen para la adjudicamiton en pública subata de las obras
de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... provincia de... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a tos expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admidiendo o mejorando lisa y lla-namento o tipo fijado; pero advir-tiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese deter-minadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete et proponente a la ejecución de las obras, así como toda equella en que se añada alguna cláuartla.)

(Fecha y firma del proponente.) 8-1070

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919. esta Dirección General ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 279 a 297 de la carrotera de Valladolid a Santander, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 204.325,56.

La subasta se celebrará en los ter-minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madridi ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las heras hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octu-bre próximo, y en todos los Gobier-nos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos errados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se es-cribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de... en la pro-vincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cu-bierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantir la propo-sición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..." y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por das disposi-

ciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la can-tidad mínima de 2.050 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante un término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado di-cho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la ad-judicación del servicio.

Madrid, 22 de Septiembre de 1919.
El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecimo de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requi-sitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera

de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna clausula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-1071

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el primer depar-tamento del Colegio de Nuestra Seño-ra de la Paloma, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 22 de Agosto último, ha acordado se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que liguran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 25 y 28 de Marzo ultimo, respectivamente, sin otras modificaciones que la referente al tipo, que se eleva a 0,76 pesetas el precio de la ración y la concernien-te a la duración de la contrata, que regirá hasta el 31 de Diciembre de

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el dei remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Octubre, a las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para

su conocimiento.

Madrid, 11 de Septiembre de 1919.
P. A. del señor Secretario, el Oficial
Mayor, F. Minguez. 8 552

JUNTA DE PATRONATO DE LAS PRISIQUES DE MADRID

Esta Junta adquiere, mediante con-curso, 3.600 kilogramos de arroz con destino a las Prisiones de esta Corte.

En el plazo de quince días natura-les, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. 86 admiten proposiciones para este concurso, en la Secretaria de esta Junta, sita en la Prisión de Hombres de Madrid, a las horas de catorce a diez y siete de los días laborables, en cuya oficina está de manificato el pliego de condiciones.

Madrid, 16 de Siptiembre de 1919. El Voca) Secretario, El Condè de San Rafac-l.

S = 1074

Esta Junta adquiere, mediante concurso, 10.900 kilogramos de judías blancas cor destino a las Prisiones de esta Corte.

En el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de les, contados desde es siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se admiten pro-posiciones para este concurso en la Secretació de esta Junta, sita en la Prisión de Hombres de Madrid, a las horas de catorce a diez y siete de los días laborables, en cuya oficina está de manificato el pliego de condiciones. Madrid, 16 de Septiembre de 1919. El Vocai Secretario, El Conde de San

Rafael.

8 - 1073

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LINARES

D. Juan Soto Colás, Akalde-Presidente del Exemo, Ayuntamiento de esta ciudad.

Hage saber: Que acordado por el Exemo. Ayuntamiento y Junta municipal subastar el arrendamiento del servicio de la limpieza pública de esta ciudad, y habiéndose dado publicidad a dichos acuerdos en la forma prevenida en el actículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin que se haya pro-ducido reclamación alguna en el pla-zo señalado al efecto se anuncia por zo señalado al efecto, se anuncia por el presente la celebración de dicha subasta, conforme al siguiente pliego de condiciones:

Primera. El arriendo se hará por el tiempo de tres años, comenzando a contarse desde el día de la tonia de posesión del contrato, y terminara en igual fecha del año 1922, Segunda. El estiércol resultante de

la limpieza quedará a beneficio del con-tratista, el cual habrá de depositarlo en muladar establecido con arreglo a io que disponen las Ordenanzas muni-

cipales, y a un kilómetro de la po-blación por lo menos.

Tercera. El contratista deberá te-ner para el servicio cinco carros con sus caballerías correspondientes y dos hombres, como mínimun, para cada uno de dichos carros; cada uno de éstos deberá llevar una campana, que tos deberá llevar una campana, que tocará con intervalo, para que los vecinos puedan salir y entrezar las basuras, la cual será depositada en los carros por los barrenderos.

Igualmente deberá tener el contratista siete carrillos de mano con an

hombre cada uno, dedicados constantemente durante el día al servicio de limpieza de las calles y plazas de la población,

La organización del servicio de limpieza la efectuará el contratista según las instrucciones que reciba del Presidente de la Comisión de Policía Urbana y del Inspector de limpieza.

Cuarta. El Exemo. Ayuntamiento entregará al contratista los cinco carros y los siete carrillos de mano que se indican en la base tercera para el servicio de referencia.

El contratista está obligado a devolver al Examo. Ayuntamiento, una vez terminado el contrato, los carros y carillos que se indican en el párrafo anierior y en buenas condiciones para su uso.

Serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que sean necesarias a los referidos vehículos, para su buen vervicio durante el tiempo del contrato.

Quinta. Las operaciones de limpieza empezarán en todo tiempo al amanecer, estando obligado el contratista a lucer el servicio dos veces al día.

Sexia. En los días que por lluvia o exceso de humedad no puedan barrerse las calles, el personal dedicado a la limpieza se ocupará en retirar el barro de todas las vias públicas.

Séptima. El contratista queda obligado a facilitar tres caballerías y tres hombres para el riego de las calles, plazas, paseos, jardines y arbolados, siempre que lo ordene el señor Alcaldo o el señor Presidente de la Comisión de Policía urbana; como también queda obligado el contratista a presendicia.

Octova. En este contrato no se excluye piaza ni calle alguna de la población, siendo, por tanto, obligación del contratista la limpieza de la plaza de Abastos dos veces al día, una antes de empezar la venta y otra al terminar ésta.

Novena. El contratista está obligado a enterrar todo animal que se encuentre muerto en la vía pública o en la salida de la población.

Décima. El tipo fijado para cada uno de los tres años de duración de este contrato es el de 19.000 pesetas a la baja; haciéndose el pago del remate al contratista por mensualidades vencidas y quevio informe de la Comisión correspondiente.

Undecima. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la Caja general de depósitos, o en sus sucursales o en la de este Ayuntamiento, como depósito provisional, la cantidad que represente en metálico 950 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, conforme a lo que dispone el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

A los ipliegos de proposición deberá acompaliarse por separado el resguardo que acredile la constitución de dicho depósito provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último parrafo del artículo antes citado.

Duodécima. La subalta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio Municipal, bajo la presidencia del sefior Alcade y Comisión de Policia urbana, el día que haga los veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente edicto en la Gacara de Madran y en el Boletía Oficial de la provincia, y hora de las doce; contándose dicha fecha desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el periódico que lo publique últimamente.

La expresada subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condición décima. El plazo en que podrán presentarse será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que corresponda celebrarse la subasta, y en la Secretaria de este excedentísimo Ayuntamiento, desde las diez a las trece, de los días hábiles comprendidos en dicho plazo.

Décimatercera. La proposición se redactará con arreglo al modelo inserto a continuación y en papel de la clase undécima. Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, y en el anverso, y firmado por el licitador, deberá llevar escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de arrendamiento del servicio de limpieza pública en esta ciudad." En el reverso, y eruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar.

A la presentación de dichos pliegos deberá exhibirse la cédula personal corriente del licitador.

Décimacuarta. Aprobado el remate por el Excmo. Ayuntamiento y notificado al interesado, ampliará este el depósito provisional, dentro de los diez días siguientes, hasta cubrir la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe anual del remate, como fianza definitiva a responder del cumplimiento de su contrato, no pudiendo tomar posesión de este sin la previa presentación del resguardo acreditativo de haberla constituído.

Décimaquinta. Si el rematante no constituyese la flanza definitiva en el plazo señalado en la condición anterior, o no concurriese en el día que al efecto se le señale para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con pérdida del depósito provisional; quedando obligado con todos sus bienes a indemnizar los perjuicios que por ello puedan sufrir los fondos municipales.

Décimasexta. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio o rescisión del contrato.

Décimaséptima. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Décimacetava. Queda obligado el rematante a pagar los anuncios, hono-rarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subacta, y en general toda clase de

gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Décimanovena. Los letrados designados por la Corporación para el hactanteo de poderes a los efectos prevenidos en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, con D. Juan Villanueva Berastegui y D. Tomás Sotés Gómez,

Vigésima. Los pliegos de condiciones y documentos originales, estarán de manifiesto en la Secretaria del excelentísimo Ayuntamiento, durante las boras y días hábiles indicados en la condición doudécima, para que puedan ser examinados por las personas que dessen tomar parte en la subasta.

Vigésimaprimera. Si al terminarse esté contrato el Exemo. Ayuntamiento no hubiera podido contratar nuevamente el servicio objeto del mismo, se considerará éste prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalades en el artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, al objeto de contratarlo nuevamente se halle la Corporación en las condiciones de que había el apartiado quinto del artículo 41 del citado Real decreto para obtener la excepción de subasta reglamentaria.

Vigósimasegunda. Según la cláusula décima, el pago del remata el contratista deberá ser por mensualidades vencidas y previo informe de la Comisión correspondiente, o por acuerdo del Ayuntamiento. A este efecto, todos los días, por el Inspector de Policía urbana, se pasará un parte al señor Presidente de la Comisión respectiva, para poder efectuar la liquidación mensual.

La falta diaria en el servicio de cada carro o currillo de mano con su correspondiente hombre, causará baja tembién diaria en la liquidación de cinco pesetas por cada uno. La falta de un barrendero o conductor en el servicio, será también cansa de una baja diaria, y por cada uno de ellos, de tres pesetas.

La Exema. Corporación municipal puede rescindir el contrato con pérdida de fianza, por incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las clausulas del presente pliego de condiciones, sin perjuicio de que si el Exemo. Ayuntamiento no estima oportuco la rescisión del contrato, puede imponer multas al contratista por la falta del cumplimiento del mismo, desde 10 a 50 pesetas.

Vigésimatercera. El rematante está obligado a contratar por su cuenta y con entidad legalmente autorizada el seguro de accidentes del trabajo de sus dependientes, debiendo presentar antes de pesasionarse del contrato, al señor Presidente de la Comisión de Policía urbana, la correspondiente póliza de dicho seguro y justificante de que se halla al corriente en el pago de las primas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., se compromete a recibir en arriendo el servicio de limpieza pública de esta ciudad por tres años, que empezarán a contarse desde el día de la toma de posesión del contrato y terminará en igual día y mes del año 1922, por la cantidad de ... pesetas (en letra la que sea), cada uno de los tres años, sujetándose en todos conceptos al plie-

go de condiciones y a las dispo icio-nes del Real decreto de 24 de Enero de 1905, de las que tiene pleno cono-cimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público para cono-cimiento de las personas que descen tomar parte en la subasta. Linares, 22 de Septiembre de 1919. El Alcalde, Juan Soto.—P. S. M., Juan Villanueva. S.—1069

-0+0

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA DE IMGENIEROS INDUS-TRIALES DE BARCELONA

Con arregio a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero del año actual y resolución de la Superioridad de 11 del corrriente, ha de pro-veerse por concurso en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, una Auxiliaría temporal adscrita a las asignaturas de Física industrial, segundo curso (calor), y Física industrial, tercer curso (electricidad).

Dicha plaza será gratuíta hasta que rijan los nuevos presupuestos del Estado, en los que tendrá asignada la gratificación de 2.000 pesetas, según expresa el artículo 8.º del Real decreto antedicho.

Los aspirantes dirigirán sus) instancias al M. I. Sr. Director de la Escuela acompañando los do-cumentos que acrediten reunir las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo y de los demás que crean conveniente para hacer valer sus méritos y servicios.

El plazo improrroglable para presentar dichos solicitudes será el de veinte días, a contar desde la pu-blicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1919.—V.º B.*, el Director, P. Castells.—El Secretario, Antonio Terran. P-4518

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFI-CENCIA

Instruído expediente para la cla-sificación como de beneficencia par-ticular de la Fundación instituída en esta Corte por doña Luisa de Benavides, Marquesa de Guadalcázar, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite 1.º artículo 57 de la Instrucción de 14 Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los be-neficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Jun-ta, calle del Amor de Dios, número

6, durante el plazo de audiencia. Madrid, 18 de Septiembre de 1919. El Secretario, Leandro Antón.—V.º B.º: El Vicepresidente, Barbajero,

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSEAANZA DE LA PRO-VINCIA DE CANARIAS

Esta Sección administrativa de Pri-

mera enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y orden comple-mentaria, ha resuelto por orden de ésta nombrar Maestra propietaria de Caletas (Fuencaliente) a doña Juana Perera Alonso, número 1 de la rela-grupo A. y 537 de las listas oficiales de la Dirección general de Primera enseñanza, por vacante en virtud de la que la desempeñaba, doña Paula Irene Bolio Castaño.

26 Septiembre 1919

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Septiembre de 1919.--El Jefe de la Sección, Ramón Pérez de la Cruz. P---4524

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEAANZA DE LA PRO-VINCIA DE ORENSE

CONVOCATORIA

Con el fin de adjudicar las escuelas que resultan vacantes en esta provin-cia, en poblaciones cuyos distritos escolares son de 500 a 1,000 habitantes, se convoca por medio de la presente a las opositoras en expectación de plaza doña Angela Elisa Paradela Núñez, doña Aurelia Pérez López y doña Fe Octavia Salgado Pavón, para que al octavo día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MA-DRID, a las once de la mañana, comparezcan en esta oficina para la elecci3n de una de las plazas siguientes:

La escuela de miñas de Acevedo; la mixta de Candedo, en Chandreja de Montes, en Cualedro; la de Betán, en Baños de Molgas; la de Cesures, en Barco de Valdeorras, y la de Lobás,

en Calvos.

Lo que se hace público para conocimiento do las interesadas y demás efectos.

Orense, 15 de Septiembre de 1919.-El Jefe de la Sección, José Alvarez. P-4520

ADMINISTRATIVA SECCION DE PRIMERA ENSERANZA DE LA PRO-VINCIA DE OVIEDO

Dispuesto por orden de la Direc-ción general de 28 de Agosto último que se incluya a doña Julia Sáiz Alvarez en la relación del grupo C de las listas de interinos, y teniendo en cuenta que a la interesada se reconocen cinco meses y tres días de ser-vicio, y que posee el título superior. esta Sección ha acordado incluirla en la relación del grupo C, adjudicándo-le el número 499 bis, que le corresponde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1919.— El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón. P—4519

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ENSEGANZA DE DE PROVINCIA DE PALENCIA

Relación de los Maestros y Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nom-

bramientos se remiten a los inte-

bramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 2.137 de la lista de la Dirección general, D. Pedro Labrador Fraile; se le adjudica Escuela en Nantinos. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 25 de Marzo de 1919.

Número 2.200 de la lista de la Direceión general, D. Ramón Cepeda Fox; se le adjudica Escuela en Villalumbroso. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la Gacera del 25 de Marzo de 1919.

de 1919.

Número 2.257 de la lista de la Dirección general, D. Román Olea Abad; se le adjudica Escuela en Otero de Guardo. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la Gacera del 23 de Marzo de 1919.

Número 2.267 de la lista de la Dirección general, D. José Fuertes Abello: se le adjudica Escuela en Villapún, Ayuntamiento de Santer-Agosto de 1919. Se publicó la lista en la Gaceta del 25 de Marzo de 1919.

Número 2.268 de la lista de la Direción general, D. Marcos Santuy Benito; se le adjudica Escuela en Villorquite, Villameriel, Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la Garra del 25 publicó la lista en la GACETA del 25 de Marzo de 1919.

Número 1.238 de la lista de la Dirección general, doña María Mo-desta Martinez Garcia; se la adju-dica Escuela en Villavega, Ayuntamiento de Olmos de Ojeda. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA de 23 de Marzo de 1919.

Número 1.266 de la lista de la Dirección general doña Leonor Urbea Zanón; se la adjudica Escuela en Villanueva, Ayuntamiento de Ve-ga de Olimpa. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se insertó la lista en la Gacera del 23 de Marzo de 1919.

Número 1.274 de la lista de la Dirección general, doña Emilia Pérez Garcia; se le adjudica Escuela en Osornillo. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publico la lista en la Gaceta del 23 de Marzo

lista en la GACETA del 23 de Marzo de 1919.

Número 1.285 de la lista de la Dirección general, doña Honoria Blanco Serrano; se la adjudica Escuela en Banquillos. Fecha de la vacante, 31 de Agosto de 1919. Se publicó la lista en la GACETA del 23 de de Marzo de 1919. de Marzo de 1919.

Palencia 6 de Septiembre de 1919. El Jefe de la Sección, Porfirio Belcaunde.

P-4524

ĎΕ SECCION **ADMINISTRATIVA** ENSEÑANZA DE PRIMERA PROVINCIA DE SANTANDER

Vistos los antecedentes de la relación de Maestras interinas comprendidas en el grupo C del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, publicada en la GACETA del 25 de Junio préximo pasado: '

Resultando que doña Jesusa Reque-na, número 8; doña Ursula Alonso, número 21, y deña Fulalia Caballero,

número 23, exponen que figuran en la GAGETA clasificadas con cinco años de. servicios, a pesar de acreditar más de ese tiempo en las hoias que obran en

sus expedientes:

Resultando que en el citado diario oficial aparecen clasificadas solamente con cinco años de servicios las Maestras comprendidas entre los números 7 y 25 de la relación, ambos inclusive, lo cual es debido a error de copia o de imprenta, ya que en la relación original formada con arreglo a los expedientes de las interesadas, se ha computado a todas ellas más tiempo que el consignado en la GACETA, error que debe rectificarse aunque no produzca alteración en los puestos asignados a dichas Maestras:

Resultando que doña Marina Mar-tinez, número 125, y doña Felisa Serma, número 157, piden mejora de puesto en la relación, alegando que acreditan más servicios que los que

se les han reconocido:

Resultando que remite su hoja de servicios doña Eloisa Cabero Conde, excluída por falta de dicho documento, pidiendo su inclusión y alegando que por olvido involuntario dejó de

enviarlo oportunamente:

Resultando que doña Efigenia Puertas, número 162, dice que no aparece en la relación, no obstante haber soen la relacion, no obstante naper so-licitado oportunamente; doña Julia-na Lucio, número 211, expone que figura con titulo elemental poseyen-do el superior, y doña Josefa Aldable y Redondo, pide se le diga el motivo de su exclusión después de haber sido incluído con el número 245. incluída con el número 315:

Resultando que otros errores de imprenta observados en la publicación de dicha lista, carecen de importancia, aunque sea conveniente aclarar que la Maestra número 117, doña María Asunción Llorente Muro, debe ngurar con dos años, diez meses y doce cias, que son los servicios que justi-

fica :

Considerando que es procedente subsanar los errores observados en cuanto a los servicios que consigna la GACETA a las Maestras comprendidas entre los números 7 y 25, para satis-facción de las interesadas:

Considerando que es atendiole la re-clamación de doña Marina da finez, que debe clasificarse con tres años, ocho meses y cinco días de servicios, y que asimismo puede incluirse en la lista a doña Eloisa Cabera Conde, con un año, cuatro meses y diez y nueve días que ahora justifica:

Considerando que doña Polisa Ler-ma Esteban, está bien clasificada con dos años, dos meses y dos días pres-tados en la Escuela de Argomedo. única que ha servido, desde el 11 de Mayo de 1916, fecha de su posesión, hasta el 12 de Julio de 1918, en que ha cesado, según consigna la intere-

sada:

Considerando que la Sra. Puertas. figura con el número 162; que la clase de título consia en la relación solamente cuando concurre igualdad de servicios para que juzguen las inte-resadas del mo ivo de preferencia, no habiéndose hecho ninguna indicación respecto al de la Sra. Lucio, por no ser necesario a fal efecto, y que la Sra. Altable fué includa, pero no explanta de la serio del serio de la serio del serio de la serio del serio de la serio de la serio de la serio de la serio del serio de la serio de la serio de la serio de la serio del serio de la serio de la serio del s cluida. como erróneamente manifiesta:

Esta Sección administrativa estima conveniente hacer constar que los ser-

vicios de la Maestra número 7, señora Ortiz, son cinco años y siete me-ses; los de la número 8, Sra, Requena, cinco años, seis meses y un día; los de la número 9, Sra. García, cinco años, cinco meses y veintinueve días; los de la número 10. Sra. Diez, cinco años, cinco meses y veinticinco días: los de la número 11, Sra. Inclán, cinco años, cinco meses y veinticuatro días; los de la número 12, Sra. Aramburu, cinco años, cinco meses y diez y siete días; los de la número 13, senora Delgado, cinco años, cinco meses y ocho días; los de la número 14, Sra. Merino, cinco años, cuatro meses y cuatro días; los de la número t5, senora Menéndez, cinco años, tres me-ses y veintimieve días; los de la número 16. Sca. Fortiá, cinco años, tres mero 10. sra. rorna, emeo anos, tres mestes y veintiséis días; los de la nú-mero 17, Sra. Quintana, cinco años, dos meses y veintiocho días; los de la número 18, Sra. González, cinco años, dos meses y veintitrés días; los de la número 19, Sra. Vélez, cinco años, dos meses y diez y sieto días; los de la número 20, Sra. Ruiz, cinco años, dos meses y once días; los de la número 21, Sra. Alonso, cinco años, dos meses y dos días; los de la número 22, senora Flórez, cinco años, un mes y veinticuatro días; los de la número 23, Sra. Caballero, cinco años, un mes y quince días; los de la número 24. Sra. Gómez, cinco años, un mes y ca-torce días, y los de la número 25, senora Irigar, cinco años v veintiocho Mae, sin que esto de motivo para mejoras de puesto en la relación: que dona Marina Martinez debe ocupar el número 70-2, con tres años, ocho aneses y cinco días, pues, si bien tiene título elemental como la Sra. Casado. número 71, y veintiséis años de edad como ésta, el título de la reclamante fué expedido en 22 de Noviembre de 1911, y el de la Sra. Casado en 21 de Marzo de 1912, única circunstancia a que puede atenderse en este caso para determinar la preferencia; que doña Eloisa Cabera Conde, debe figurar con el 225-2, clasificada con un año, cuatro meses y diez y nueve días, y reválida superior, poseyondo la número 226. Sra. Caballero, selamente título ele-mental; que la Sra. Llorente, sin cambiar de puesto, debe figurar con dos años, diez meses y dece días de servianos, diez meses y dieze dias de servi-cios; que se desestime la reclamación de la Sra. Lesma y se atengan las se-noras Puertas. Lucia y Altable a las manifestaciones que se dejan consignadas, y que, con las modificaciones expresadas, se declare definitiva la relación de que se trata.

Santander, 30 de Agosto de 1919.— El Jefe de la Sección, M. Paz Gonza-

P---4534

Vistos los autecedentes de la relación de Maestros interinos comprendidos en el grupo C del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero último, publicada en la Gaceta del 25

de Junio próximo pasado: Resultando que D. Manuel Montes Marcano, número 38 de la relación. reclama que se le adjudique el nu-mero 37 con que figura D. Timoteo Boada, alegando que este tiene menos servicios que el solicitante:

Resultando que D. Enrique García Barbero, número 44; D. Esteban Arbé Olalde, número 81; D. Angel García

Revilla, núme Ø 93; D. Anselmo Gómez Advarez, número 109; D. Lorapzo, Rutino Hernández, número 103; D. Lorenzo, Rutino Hernández, número 143; don Faustino Mariano Morales, número 160; D. Magin de la Iglesia, número 171; D. Alfonso Verdía Torno, número 233, y D. Manuel Gonzalo Ferrero, número 392, piden mejora de puesto expeniendo, procumento de puesto expeniendo. to exponiendo que acreditari en sus respectivas hojas más servicios que

los que se les han reconocido: Resultando que D. Sabino de Castro: Ruiz, reclama contra su exclusión remitiendo nueva hoja de servicios, y D. Tomás Alvarez Díez, pide que se le diga of motivo de no aparecer en

Resultando que carecen de impor-tancia los errores de imprenta obser-

vados en la publicación de dicha lista:
Considerando: que es alendible la
reclamación de D. Manuel Montes, porque, examinados de nuevo los antecedentes que existen en esta oficina res-pecto a los servicios del Sr. Boada, resulta que el cese de éste en la Esresulta que el cese de este en la Es-cuela de Bárcena Mayor, no concre-tado a su debido tiempo por la Junta local de primera enseñanza, debe con-siderarse en 31 de Julio de 1915, y no en 6 de Agosto siguiente, como consigna el interesado, procediendo portanto clasificar a este Maestro con cin-

co años, dos meses y siete días: Considerando que los demás reclamantes citados en el segundo resultando, excepción hecha de los dos últimos, Sres. Verdú y Gonzalo, están clasificados con arrecto a sus hojas de servicios, los cuales se computaron teniendo en cuenta las fechas de pesesión y cese de sus destinos, obe-deciendo la diferencia de cómputo a errores de los reclamantes, como ellos mismos podran apreciar haciendo et cálculo sobre la base de que todos los meses se consideran de treinta días para estos efectos, y advirtiendo al senor Gómez que según él consigna en su hoja, cesó en la Escuela de Escalonilla el 26 de Junio de 1914, fecha también de su posesión, por le cual, aunque el interesado consigna cuatro meses y cinco días de servicios, sólo puede computársele un día en dicha Escuela: al Sr. Hernández, que so posesiono de una sección de la gradua-da de Cadalso de los Vidrios en 21 de Noviembre de 1917, cesando en 31 de Diciembre del mismo año, computándosele en este destino un mes y diez días en vez del tiempo que él consig-na, y al Sr. de la Iglesia, que, posesio-nado de la Escuela de San Martín de la Miña en 9 de Febrero de 1918, sólo nuevo reconocersele en este cargo niez meses y veintidos dias de servicios:

Considerando que ha habido error en la apreciación de los servicios de D. Alfonso Verdú Tormo, a quien procede consignarle dos años, once meses y veinticinco días, y D. Manuel Gonzalo Ferrero, que acredita un año, siete meses y nueve días:

Considerando que D. Sabino de Castro Ruiz, excluído de la relación por deficiencias de su hoja de servicios, presenta ahora en debida forma este documento, en que acredita tres años y nueve días de servicios computables, procediendo incluirle en el lugar que le corresponde:

Considerando que no se ha recibido en esta oficina el expediente de don Tomás Alvarez Diez, siendo esto en motivo de no figurar en la relación: Esta Sección Administrativa, estima

conveniente resolver que D. Manuel Montes Marcano, ocupe el número 37 de la lista con los mismos servicios ds.-Is lista con los mismos servicios que le han sido computados, pasando at 38 D. Timoteo Boada Pérez, con oinco años, dos meses y siete días; que B. Sahino de Castro Ruiz figure con elemento 217-2, y tres años y nueve días; D. Alfonso Verdú Tormo, con ele 219-2 y dos años, once meses y veinticinco días, y D. Manuel Gonzalo: Ferrero, con el 374-2 y un año, siete meses y nueve días; que se desentimen las reclamaciones de los dos estimen las reclamaciones de los demás maestros interesados, y que, con las modificaciones expuestas, se declare definitiva la relación de que se iraia

Santander, 30 de Agosto de 1919. El Jefe de la Sección. M. Paz González.

P---4533

Relación de Maestras con servicios interinos del grupo A, a quienes se adjudica escuelas en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de este año y Real orden del 26 del mismo mes y cuyos nombramientos se remiten a las interesadas con esta fecha.

Número 1.158 de la lista de la Dirección general; doña Angela Mota Alegría; se la adjudica vacante en Casamaría, Ayuntamiento de Herre-rías. Fecha de la vacante, 31 de Di-oiembre de 1918. Se publicó la lista en la Gaceta del 31 de Marzo de 1919...

Nota.—Se hace nuevo nombramiento para esta Escuela por no haberse posesionado las anteriores. Santander, 30 de Agosto de 1919. El Jefe de la Sección, M. P. González.

SECCION ADMINISTRATIVA PRIMERA ERSEÑANZA DE PROVINCIA DE TARRAGONA DE

D. Juan Targa Jausá, número 896 de la lista de la Dirección general, ha eido nombrado Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños de Vilanova de Prades, que vacó en 31 de

Agosto de 1919.
Tarragena, 16 de Septiembre de 1919.—El Jefe, Rodelfo Roen.

P-4535

AGENCIA EJECUTIVA DE CONTRI-BUCIONES DE LA ZONA DE ORTI-GUEIRA

D. Manuel Blanco Vaamonde, Re-caudador subalterno de contribuciones y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hace saber: Que entre los contribuyentes deudores al Tesoro por contribución rústica en el Ayuntamiento de Ortigueira, comprendidos en expedien-tes generales de apremio, se hallan con las cuotas que se dirán los que se relacionan a continuación, contra quieapremio de primer grado, y que se dictaron providencias de segundo to-dos los trimestres desde el año 1900, siéndolo las referentes a descubiertos del primero y segundo del año actual, en 23 de Marzo y 24 de Junio últi-mos, cuya parte dispositiva, que es

ignal en estas y en todas las anterio-res, dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a les contribuyentes es-ta providencia, a fiu de que puedan satisfacer sus débites durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Relación que se cita.

De Ortigueira.

Manuel Balsa Martinez, 5,66 pesctas por 1918 y 101,81 de atrasos.
Luis Cabo, 2,61 y 46,91.
Vicente Castro, 1,74 y 31,26.
Juan Escudero de la Torre, 3,92

y 3.92. Sergio Espiñeira Acea. 4.98 y 42.53. Benito García García, 12.60 y 409.25. 118.14.

Joaquina Yáñez Yáñez, 0.87 y 1.74. Manuela Lago Vallés, 0.22 y 3.35. Manuela Ramil, 2.17 y 61.22. María Josefa Bamil, 1.09 y 4.36. José Rodríguez, 1.09 y 16.67. Carlota Soto Romero, 13.80. Domingo Varela Leiva, 1.09 y 1.09. Angela Vidai, 1.09 y 19.51.

De Luarca.

José Fontela Castrillón, 0.65 v 31.07.

De Lubia

Joaquina Villasuso, 0,65 y 2.60.

De Barbos.

Antonio Pernández Otero, 1,95 y 8,91 José Iglesias Pérez, 6.64.

De Cuiña.

Vicente Monso Castrillón, 0.43 y 26.26. Vicenta López Lamelas e hijos, 2,17 Juan Painceira, 1,74.

De Senra.

Andrés Balsa Fernández, 10,96 y 10.96. Josefa Barro Freire, 14,44 y 174.14. Josefa Barro Freire, 14,44 y 174,14. Esteban Canto Luhia, 3,26 y 67,68. Rosa Fernández, 1,52. Josefa González Durán, 0,87 y 1,74. Vicente González Leal, 1,09 y 2,18. Vicente Lage, 1,09 y 19,54. Ramona López Alonso, 0,43 y 7,55. Matías Pego Fernández, 2,39. Dominga Pena Casas, 0.43. María Josefa Piñón, 3,26. Pedro Río Quiza. 4,02 y 18,24. María Antonia Río Rodríguez, 1,30. Carmen Sánchez Canto y hermanos, 2,61 y 46.91. María Vidal López, 0,43 y 4.84.

Manuel Armada Suárez, 0.45 y 1,73. Manuel Armada Suárez, 0.45 y 1,73. Juana Corgos Rodríguez, 1,12. Agustín Chao Rodríguez, 1,30 y 1,30. María Anfonia Durán Piñón, 3.92. Pilar Fojo, 2,39. José Fojo Lago, 2,47 y 31,06. María Gómez Lago, 1,00 y 17,81. María Gómez Martínez, 7,06 y 42,36. Manuel Insúa Fernández, 6,64 y 13,24 Andrea Lago Luaces, 2,39 y 9,21. Francisco Martínez Díaz, 4,34. Carmen Martínez Fernández e hijos, 74 y 2,39.

1,74 y 2,39.
Maria Mechoso, 4,34 y 51,99.
Rosendo Mechoso, 4,02 y 8,031
José Mechoso Sánchez, 13,04 y

202,99.
Vicente Miliá, 5,32 v 2,66.
María Josefa Miliá Fernández, 1,74.
Antonio Miliá Ramil, 6,72 v 3,36. Antonio Milia Ramil, 6,72 y 3,36.
Antonia Pérez Armada, 5,22 y 52,20.
Carmen Pita Pardo, 1,30.
Josefa Rey Martínez, 8,58 y 51,48.
Antonia Rodríguez Luaces y hermana, 8,16 y 36,68.
Manuel Rodríguez Pérez, 10,00 y

14,97. Vicenta Salas Díaz y hermana, 1,09

José Salas Fernández. 2,17. Tomasa Sánchez Díaz, 4,56. María Sánchez Luaces, 14,22 y 56,88.

De Santa María de Mera.

Modesta Aneiros Abella, 3,80 y 9,50. Ramona Chao Fernández, 0,43 y 7,78, Antonia Díaz, 0,87 y 4.35. Antonio Durán Alonso, 4.36 y 197,41. José González Aneiros, 0,43 v 7,78. Consuelo López Fernández, 1,09 y 19.53.

Jacinta y Teresa Piñón Yáñez, 1,09 10,87. Rosa Quintiana López, 0,43 y 7,78. Filomena Río Castro, 0.65, Carmen Salas, 0.87 y 0.87.

Rosa y Andrea Sánchez Sánchez, 0,22 у 0,22.

De Santiago de Mera,

Rosa Barro Lago, 2,82, Antonio Casal Painceira, 5,86 y 5,86. Manuola Grego Pena, 0,43 y Antonia Gómez, 0,43 y 7,78, José González López, 2,39. Benito Pérez Rodríguez, 0.65 y 0.65. Manuela Piñon López, 4,56,

De San Adrián.

Josefa Alonso, 1,52. María Aneiros Salgueiro, 1.52 y

Vicenta Bonza García, 4.12 y 4.12. Josefa Candales e hijos, 4.24 y 4.24. María Josefa Candales Piñeiro, 3.80

Manuel Candales Rodríguez, 2.17. Garmen Gao Piñeiro, 0,22. Vicente Casal Lago, 2,39 y 2,39. Juana Díaz Paz, 0,43 y 7,78. Adolfa Fernández y consortes, 3,26

3,26. Vicente Fernández Candales, 1,74 43.00.

Manuel Fernández González, 3,26. Teresa Fernández Prieto, 1.52 y

Josefa García Bonzo. 2,17 y 40,39. Salvador Gómez Méndez y hermano,

Carmen Sanchez Canto y hermanos, 61 y 46.91.

María Vidal López, 0.43 y 4.84.

De San Claudio.

Antonia Aguiar, 0.87.

Sinforosa Alonso Parapar, 4,78 y 4,78

Salvador Gómez Mendez y hermano, 122,36 de atrasos.

Vicente Yañez Rico, 4,46 y 177,40.

José López Ovales, 5,22 y 5,22.

Francisco López Rico, 14,56 y 45.68.

Josefa Méndez, 1,30 y 1,30.

María Méndez Gómez y hermanos, 2,17 y 39,08.

Manuel Montero Iglesias, 6,20 y 6,96. Serafina Oyales López, 2,17. Vicente Painceira Fernández, 1,09 y 19,53. Andrea y Luisa Pereira Fernández, 1,52 y 1,52. José Pérez Ares, 4,12. José Pérez Ribera, 1,09 y 19,53. José Quintiana Fernández, 10,86 y 27.15. Ramón Rico Vázquez, 0,87.

Juana Ríco Díaz, 1.52 y 20,14.

Andrés Salgueiro Santiago, 2,61.

Juana Salgueiro Veiga, 0,43 y 3,49.

María Josefa Sandomingo Fernández. 0,43 y 15,36.

Rita Santiago Rodríguez. 0,43 y 7,78.

Leopoldo Tojeiro Rodríguez. 0,22.

Manuela Villar Ramos. 1,74 y 37,29.

De Feás.

José Díaz López, 2,39 Rosa Díaz López, 0,43. Manuel García Lago, 7,60 y 181,68. Indalecio Guerreiro, 0,65 y 0,65. Antonia López Martínez, 0,65 y 10,89. Miguel Martinez Andrade, 5,66 y 150.20. Antonia Martínez López, 0,87 13,35. Maria Martinez Pila, 1.52 y 23,34. Maria Martinez Pita, 1.02 y 20,04. Josefa Martinez Quiza, 0,43. Eusebio Paz Comids, 2,17 y 2,17. Manuela Rodríguez Alvelo, 4,34 y 66,73.

De Landoy.

José Alonso Iglesias, 0,87 y 16,67. Vicenta Alvelo Vázquez, 1,80 y 169 68

Concepción Ares Prieto, 1,09 y 1,09. Josefa y Dolores Armada, 1,09 y

Josefa Fernández Santiago, 1,09. Antonia García Sande, 8,48 y 16,92. Juana Lamelas Nebril, 8,16 y 16,28. José María López Primonte y her-

manes, 1,74 y 3.48. José Loureiro, 1,74 y 19.38. Antonio Lozano Rodríguez, 0,87. Luis Diego Parapon Quiza, 4,56. José Pena López, 2,61 y 79,02. Vicente Peña López, 1,30 y 27,35. Andrés Pérez Fernández, 4,98 y 16.92.

Carmen Rames Clemente, 0,43 y 2,17.

Antonio Riefa, 10,05 y 28,17. Benigno Rodríguer Vázquez, 1,30. Francisco Santiago Lago, 1,52 y 27.35.

Maria Pilar Vázquez Villarnovo, 0,30 6.30.

Vicenta Vázquez Villarnovo, 1,74. Cayetana Vidueira Ramil, 5,00 70.20

María Nieves Villarnovo García, 5,44 5.44.

Rosa Villarnovo Pena y hermanos, 3,80 y 7,60.

De Sismundi.

José María Fraguela, 1.30 y 31,81. Antonio Iglesias López, 3,92 y 9,76. Josefa Ribera Paz, 0,22. José Antonio Villar Villarnovo, 3,47.

De Piedra.

Vicente Armada, 1,95. Francisca Armada Aneiros, 1,09 y 1.09 Manuel Armada Aneiros 3,04 Francisco Armada López, 8,07. José Beceiro, 0,43 y 3,94. Eulalia Bellas Alonso, 0,22.

Felipe Carrodeguas Yafiez, 1,09 y María Cordido, 0,65 y 6,57 Concepción Díaz Covelo, 5,22,

Vicente Díaz Covelo, 1,30. María Ferro Fernández, 0,22. Antonio Fontela Quiza y hermanos, 0.22.

Vicente Fraguela Juanes, 6,84, Rita García Ares, 0,22 y 1,98, Antonio Lago López, 2,39 y 2,39, Antonio López Ramos, 1,09 y 5,45, Maria Antonia López Ramos, 2,39, Andrés Méndez Díaz, 4,12. Francisco Montero Sandomingo.

Rosa Pernas Armada, 2,61 Antonia Piñeiro Pérez, 1,30. Francisco Piñeiro Quiza, 2,82 y 22,72.

Felipe Pita López, 3,92. Antonio Quiza Lage, 1.09 y 3,27. José Quiza Malde, 4,34 y 39,47. Antonia Quiza Piñeiro, 1,09. Juana Ramil, 1.52. Andrés Ramón de Seoane, 1,74. José Rey Montero, 3.92. Vicente Salas Díaz, 5,10 Josefa Sande, 2,39 y 7,17. Josef Sande Rico, 5,00. José Santiago Cao, 2,82.

José Antonio y Andres Santiago Loira, 4,34. María Antonia Villar Díaz, 5,66 y

2.83. Antonia Villarnovo Vázquez, 2,17 y 2,17.

De Carião.

Maria Josefa Aguiar Pajón, 5,44 y 70,61. Francisco Altesor Mariña, 5,22. Rita Armada, 3,70. José Armada Fernández Fragueia, 2.61. Jesús Armada Pérez, 1,74 y 1,74. Manuel Armada Pérez, 1,52. Andrés Carballal López, 2,61 y 40,03.

Vicenta Díaz Ventosa, 1,30 y 13,72.
Modesto Díaz Ventosa, 0,22 y 0,22. Josefa Fernández Grela, 1.09 y 16,67. Andrés Fontela Alonso, 2,17. Avelino Fraga Fernández, 0,43.

Dolores Fraguela Freire, 4,24 y 2,12.

. Antonia Fraguela Quiza, 2,39 y 3,04. Vicente y Andrea Fraguela Quiza, 6,08 y 6,08.

Ramona Freire Castro, 3,80. Vicenta Freire Fernández, 2,82 y 16,53,

Manuel Freire Pereira, 8,58. Manuela García Fernández, 4,56. María García Fernández y hermana, 1,52 y 27,35.

Juan Garrote Villasuso, 4,12. María Antenia Gómez Fustes, 0,43 v 0.86.

Antonio Yafiez Fernández, 3,92, Antonio Tanez Pernaldos, 5,52.

Josefa Yañez Martínez, hijos y cunados, 0,87 y 13.35.

Vicente Iglesias Rico, 4,12.

María Josefa Lago Tejeiro, 1,95.

Bernardo Lamas Irijoa, 4,78. José López, 3,70. Vicente Lopez Fustes, 1,52,

Vicenta Lorenzo López y hermano,

2,17 y 2,17. Francisco Lozano Teijeiro, 4,34 de atrasos.

Gregorio Martínez y cuñado, 1,52. José Martínez Freire, 2,58 y 8,92. Vicente Montero Yañez, 0,43 y 6,64. José Muiño, 5,22.

José Novo Díaz de Francisco, 4,96 y 4,98. Francisco Novo Peña, 1,95 y 1,95. María Novo Quiza, 2,17 y 33,35. Antonio Pérez Fraguela, 0,65 y 5,90.

Manuel Pérez Senra, 5.86. José Pernas Fernández, 72,55 de atrasos.

Francisco Picos Alonso, 2.82 > María Antonia Picos Alonso, 3,22. José Antonio Picos Díaz, 4,12 Josefa Pumar Teijeiro, 1.09 y

10,97.
Manuela Pumar Vidal, 5,2
José Quintana Novo. 1,74.
Oniza Rodríguez Baltasar Quiza Rodríguez, 1,93, Antonio Rodríguez (a) Marnelo,

0,65. Josefa Rodríguez, 0,65 y 5,23. Tomás Rodríguez Breija, 2,17. Andrés Rodríguez Fernández,

6.08. Modesto Rubido Villar, 0,43 y 1,29. Miguel Sampedro, 5,22 y 89,35. Vicente Sanchez Novo y horma-

nos, 4,36 y 88,46. Antonio Sanclaudio Novo, 5,44 y 49,29.

Juan Sanclaudio Novo, 2,61. Josefa Sanclaudio Novo, 5,44 y

5,44. Antonio Sanclaudio Tenreiro, 0,87 y 9,67.

Francisco Santiago, que vino de Landoy, 3,26 y 9,78. Vicenta Seoane Díaz e hijos, 3,26. Francisco Seoane Trinquete, 3,92. Serracant y Lago, 5,44. Rafael Villadóniga Fernández.

2,39. Manuela Villasuso Regueira, 1.09 y 16,67.

De Freires.

Antonio Castro Pena, y por 4 Joaquín Lage Ribera, 22,92 y 11,45. Nicolás Díaz Castro, 4,98 y 60,94. Joaquín Lage Ribera, 22,48 y

Luis Martinez Vizoso, 4,56.

De Yermo.

Isabel Alvarez Teijeiro, 1,30. José Caabeiro Fernández, 16,72. Manuela Doce Novo e hija, 3,47 y 58,58.

Josefa y Maria Fernández, 0,43 y 3,05. Juan Fernández Cheda, 0,87 y 8,76.

Vicente Fernández Fernández, 33,76.

Anionio Gómez, 0,43.
Vicente Gómez Pérez, 0,87.
José Gómez Ramil, 2,45.
María Yañez Lago, 0,43 y 0,43.
Vicente Lago López, 11,40 y 11,40. Vicente Lago López, 11,40 y 11,40. Eulalia López, 4,35. María López Lago, 0,43 y 3,94. Josefa López Ramil, 0,43 y 4,84. Vicenta López Rodríguez. 1,95. Josefa López Teijeiro, 0,65 y 3,25. Vicenta López Teijeiro, 0,87. Juan Mechoso López, 0,22 y 0,22. Ramón Meizoso López, 4,68. Carmen Pena Prieto, 0,43 y 0,43. María Teijeiro, 1,30. María Teijeiro, 1,30. María, Carmen y Josefa Teijeiro,

5,44. Juana Teijeiro Ramil, 13,24 y 119.30.

De Insúa.

Antonia Bellas Covelo, 1,52 y 6,08. Cayetano Bello Teijeiro, 2,61 y 49,60.

Antonio Cao, 9,34 y 62,16. Manuel Cao Permuy, 0,65. Jacinta Carnota Bouza, 3,26. Luis Carrodeguas Castro, 4,34. Luis Carrodeguas Castro, 4,34.
Teresa Castro, 0,22.
Dominga Fernández Bellas y hermanas, 4,34 y 78,21.
Juana Fernández Carballal y hermanos, 2,39 y 16,75.
Antonia Fraga Bellas y herma-Antonia Frago.

nos, 3,26 y 16,30.

Manuela García Lago, y por ella

Yolosias, 0,87 y 17,37.

4.98. Antonio Iglesias, 0,87 y 17,37.
Antonio Gómez Alonso, 4,98.
Andrés Gómez Malde. 7,40.
Juan Gómez Pita, 5,64 y 22,60. Vicente Lage Fernández, 4,32 y

55,17. Vicente Lopez Penabad y herma-Vicente López Penabad y hermanos, 1,09 y 5,45.
Josefa Novo Pita, 3,26 y 58,65.
Josefa Novo Pita, 1,52 y 27,35.
Fernando Paz, 12,70 y 77,76.
José Paz Fernández, 5,44.
Dominga Pereira Gómez, 0,43.
María Pérez Pita, 1,30 y 6,52.
Manuel Pita, 1,74.
Vicenta Pita López, 1,09 y 5,41
Juana Rey Fernández, 4,36
34.76. 34,76.

Antonio Rodríguez Pita, 0,65. Moolás Saavedra Fernández, 11,72 y 17,58.
Ramona Seonne Martinez, 3,70 y

60.67. Vicenta Tojeiro, 2,39 y 43,19. Rita Vidal Corneiro, 1,09 y 19.53. Carmen Vizoso Pardo, 2,17 y 39.08

De Nieves. Joee縣 Chamoso Martinez, 4,34 y

78,21. Francisca Durán Fernández, 3,26 y 6,52. Josefa y Antonia Galdo López, 6.52. Juan Hermida Belias, 4,56. Miguel Hermida Vizoso. 21.76 José Pena Fernández. 2.17 y 10.87. Andrés Pita Yañez. 0.87. Pedro Romero López, 11,40 y 68,44. José Saavedra Canto. 28,02.

Juan Saavedra Rodríguez, 5,00. De Devesos.

Maria Barro Rodríguez, 0,43 y 3,94. Juan Bouza López, 2,17 y 17,47. Antonio Bouza Rodríguez, 1,52 y 1,52.

Angel Caabino por su hija Josefa,

2,17 y 17,85.
Andrés Canto Rodríguez, 2,61 y 7.83. Vicente Canto Rodríguez, 1.52 Manuela Cao Peña, 8.90 y 75 75.78. Maria Josefa Cao Peña, 3,70 y 58,42.
Manuela Carrodeguas Patiño, 2,61.
Vicente Carrodeguas Patiño, 34,52.
Ramona Castro Ramil, 1,09. María Fernández, 0,65 y 11,69. Vicente Fernández Pena, 3,47. Santiago Garrote López, 1,09. Rosa Gómez Rodríguez, 1,52 y 27,35. Benita Iglesias Vizoso, 2,39. Joaquina Lage Sueiras y hermanos. 2,39.

Vicente López, 2.17 y 19,71. Juana Martínez Fernández, 0,65 y 11,69.

Antonia Martínez Fustes, 1,52 y 27.35.

Cecilio Pajón y hermanos, 3.15. Antonia y Vicenta Pajón Prieto, 0,87 y 0,87. Vicente Pardo Castro, 3,04. Josefa Pardo López, 1,52 y 27,35.

Dominga Pedre Rodríguez, 0,65 y 3,90.

Manuel Pena, 3,70. Mercedes Pena Iusua, 0,22 y 1,10. Domingo Penabad Alonso, 4,56 y 64,04.

Juana Peña Froire, 1,09 y 1,09. Josefa Peña López, 1,52 y 26,55. Manuel Prieto Yañez, 1,09 y 2,18. Herederos de Julián Ramil, 0,43 y 6.19.

Juana Reborede Franco, 0,43 y 1.73.

Francisco Río, ,174 y 31,26. María Vicenta Río Alonso, 3,26 y 38,63.

Manuela Río Aneiros, 0.43 y 7,78. Maria Río Fernández, 1,74 y 15,77. Andrés Rodriguez Montojo, 12,48 y 45,81.

Antonio Soto Trigo, 0,65 y 10,65. Vicenta Sueiras Baranta, 8,68 y 280,77.

Santiago Vila Prieto, 5,14 y 13,37.

De San Cristóbal.

Eugenio Blanco Bellas, 1,30. José Blanco Pena, 1,52 y 1,52. Vicente Cao Sierra, 1,09 y 31,51. Juana Carrodeguas Fernández,

0,43 y 7,80. María Díaz Villasusa, 6,84 254.14.

Antonio Fernández. 5,96 y 114,68. Vicenta Yañez Sierra, 3,47 y 10,43.

Herederos de Juan Lage Fernández, 1,95 y 20,53. Vicenta Lage Pérez y hermana.

0,43 y 3,94.
Antonia López Veaz, 0,43 y 7,79.
Tomasa Pardo, 1,74 y 24,87.
Josefa Pena Fernández, 0,65 y

11.69. Josefa Pena Fernández y herma-

na, 0,65 y 11,69. Benito Penabad Pena, 5,42. Andrés Peña Crego, 2,49. Ramona Peña Díaz, 0.43 y 4,84. Vicente Prieto, 0,65 y 7,93. Martín Rego Fernández, 21,82. Antonio Sierra Bouza, 0,22 y 4,04. Josefa Suárez Pita, 1,95 y 9,79. Viuda de José Villalba, 2,61 y 13.05.

De San Salvador.

Vicenta Casas Cuba, 0,43 y 7,80. Vicente Casas Fernández, 13,24. Fernández Felgueiras, Andrés 3,80 y 186,26. José García Fernández, 1,52 y

23.35.

Antonio Iglesias Cora, 0,43 y 7.80.

María Lage Bouza e hijos, 25,30. José López Fojón, 3,92 y 41,43. Jesusa Lorenzo López, 0,43 y 7,78.

José Lorenzo Berdeal, 0,87 y 15.67.

Ramona y Josefa Mandin Diaz, 5,44 y 27,82. Josefa Pedre García y hermanos,

2,23 y 127,52. Ramona Pernas Villasuso, 5,66 y

86,78. Benita Sande Lanclas, 2,39 y 43.01.

Ramón Sanjunjo, 1,95 y 9,79. Vicenta Serra Casanova, 0,43 y

Manuel Vázquez Dorado, 0,65. Josefa Vázquez Maragoto, 0,43 y

De Ladrido.

Vicenta Felgueiras Cribeiro, 3,92 y 64,21. Francisco Galdo Mera y suegra,

4,12. María González Simón, 2,61 y 28,81. Vicente Lamelas Pena, 7,50 y

7,48. José López Domínguez, 4,90. Francisco Novo Canonza, 11,94 y

98,44. Bernarda Novo Gómez, 4,3 Josefa Novo Gómez, 1,09. Vicente Rego Aneiros, 4,24 y

130,56. Manuels Rubido Fernandez, 6,94 y 129,10. Nicolas Sierra Rodríguez, 7,11.

De Espasante.

José Aneiros Fernández, 27,58.

Josefa Lamelas Alvarez y hermana, 2,82 y 8,47.
Vicenta Lorenzo Chao, 0,65.
Manuel Lorenzo Sande, 0,65.
José Pajón Dominguez, 1,30 y

2.60. Vicenta Pena Pena, 0,65 y 11,69. Sabina Pumar Casal e hijos. 21,2≥

y 60,55. Josefa Pumar Martinez, 3,70 y 11.10.

José Rego Novo. 2.61 y 2,61 Antonia Rego Regueira, 0.43 y 0,43.

Del Puerto de Espasante.

Salvador Alonso, 6,94. Vicenta Alvarez Alonso, 4,24 y 89,08.

Luisa Franco. 2,82 y 11,73. Antonio Orizalez Cordido, 3,82. Antonio Rubido Sierra. 2,61.

De Célligos.

Faustino Fernández. 0.87. Vicenta Galdo Fernández. 1,74 y

Vicenta Galdo Pumar, 2,6t y 2,6t. José Gómez Castrillón, 7,16 y 7,18. Manuela Maragoto Fernández, Manuela Maragoto 0,43 y 0,43.

Vicente Martinez Rego, 1.95 y Constantino Martinez Vale, 4.78.

4,78. Manuela Pumar Galdo, 3,48.

Vicenta Rodríguez, 0,65 y 11,69. Josefa y Rosa Sande Sanchez. 2,06. Dolores Vale Pajón e hijos, 14,22.

De Loiba.

Josefa Alvarez Fernández, 6,74 y 94,68.

Antonia Alvarez Pena, 0.22 y 0.44. Manuela Blanco Fornández, 2.61

y 46.91.
Antonia Castro Santaballa, 1,96.
Manuela Díaz, 3,26 y 53,48.
Andrea Fernández, 1,09 y 19,53.
Josefa Fernández, 1,30 y 17,28.
José Fernández Alonso, 1,74 y 12,20.

Andrés Fernández Rubido, 25,42

y 12,70. Manuela García Martínez, 1.95 y 19.79.

Vicenta Gómez Fernández, 2,82

у 28.54. Cayetana González, 0,87 y 15,65. Ignacia Yañez, 1,52 y 27,36. Rita López Díaz, 0,43 y 7,78. Rita López González, 2,39 y 43,01. Josefa López Guerreiro, 2.39 y

43.01. Josefa Martinez Fernández, 3,26

y 58,65. Francisco Novo Vizoso, 4,46 y

Rosa Paz Pena. 2.17 y 39,08.
Josefa Rego Pena. 4,78 y 86,04.
Josefa y Nicolasa Salgueiro Galdo, 1,95 y 34,52.
Antonio Salgueiro Quiza, 7,92 y

164,53.

Josefa Vale Ribera. 1.30 y 23,46. Francisca Villasuso López, 4,90 y

De Vivero.

, Eusebio Almpina, 60,46 y 181,42.

De Habana.

Vicente Alonso Arca, 3,47 y 6.95.

De Mogor.

Herederos de Francisco Alvarez, 2,61 v 45.45.

De Habana.

Andrés Aneiros, y por ét José Ben y otros de Veiga, 1,74 y 24,86.

De Ferrol

Herederos de Salvador Balsa Cani-vel, 4,12 y 152,83.

De San Esteban de Valle. Antonio Baltar, 2,82 v 50,68.

De Mañón.

Manuel Bouza, 0,43 y 7,76.

De Bares.

Vicente Casal, 1.52 v 27,30.

Do Cádiz.

Manuel Casal Balteiro, y por él Jo-sefa Pena Fernández, de Ortigueira, 2,17.

De Isla de Cuba.

José Cherda Pardo, 0,43 v 1,73.

De Grañas.

La de Durán, 0.43 y 7.77. José Durán, 0.43.

De Freijo.

Manuel y Antonia Durán, 1,09 y 19,49.

De Habana.

José Manuel Espiñeira, 0.65 y 5.23.

De Freijo.

Herederos de Antonia Fernández, 0.22×3.59 .

De Mañón.

Francisca Fernández, 1,52.

De Regoa.

Andrea Fernández Pena. 1.09.

De Cerdido.

Antonio Fojo, 0,43 y 7.76.

De Casares.

Anionio Fraguela, 1,52 y 1.52.

De Vivere.

José María Fustes, y por 61 Felipe Alonso Fernández y Francisco Rodrí-guez, y otros de Ortigueira, 3,01 y 54,57.

De Regoa.

Antonio García, 0.65 y 14.66.

De Valdovico. . .

Benigno González Méndez, 4,78.

De Negradas.

Maria Antonia Infante, 2,17 y 2,17.

De Valle.

Vicento Infante Carreja, 1,30 y 2,60.

Del Ferrol.

José Lage, y por 61 Antonio García, de San Claudio, 3,58 y 132,64.

De Leórás.

Andrés López, 1,52 y 18,56...

De Grañas.

José López, 0.87.

De Vivero.

Herederos de Juan López, y por ellos, la hermana de José Dorado, de Mosteiro, 1,42 y 68,96.

De Grañas.

Juan López, 1,09 y 3,27,

De Cerdido.

Ramona López Díaz, 0.43 y 6,19. Juan Losada, v por él la de Monsen-te de Santa María de Mera, 1.52 y 4,56.

De Grañas.

José Martinez, 1,09.

De Ferrol.

Andrés Méndez, y por él Juan Rodrí-guez, de Barbos, 1,09 y 19,50.

De Mañón.

Vicente Méndez, 0,65 y 7,25.

De Buenos Aires.

Elisa Mon Cora, 5.22.

De Villalba.

Carlota Paz, y por ella su padre, Baltasar, 3,92 y 7.84.

De Casares.

Herederos de Vicento Pazos, y por ellos Josefa López, viuda, de Landrove de Landoy, 4,34 y 66,77.

De Ferrol.

Francisca Pefam, y por ella Andrés Galdo, de San Glaudio. 21.60 y 86.44.

De Mañón.

María Penabad Vale, 5.66 y 34,20.

De Cerdido.

Luis Picos Pico, 0,43 y 0,43.

De Sedeás.

Luis Piñón, 1,09 y 8,75.

De Casares.

José Pita Pajón, 3,94 y 6,08.

De Devesos,

Benito Prada, 0,43 y 0,20.

De Vivero.

Manuel Prieto, y por él Josefa Prieto, de Ortigueira, 3,47 y 62,41.

De Mafión.

Andrés Rego, 1,09.

: De Grañas V

José Rey, y por el Vicente Caabei-ro, de San Salvador, 0,43 y 0,43.

De Regoa.

Antonio Rodriguez, 1,09 y. 19,50.

De Cuba.

Francisco Salgueiro Pérez, y por él José Mariña, de San Adrián, 3,92 y 5,88.

De Cerdido.

Andrés Sandomingo, 1.74.

De Morche.

José Sixto, 3,92.

De Somozas.

José Sueiro Paz, 0.22 v 0.22

De Grañas.

José Soto, y per él Benito Cagote, de Ladrido, 42,66 y 834,24.

De Mañón.

Domingo Vale, 2,82 y 25,64.

De Vivero.

Rufina Villar, y por ella Luis Rodrf-guez y otros, de Devesos, 3,04 y 54,85.

De Cerdido.

Antonio Villar, 0,43 y 7,76.

De Vivero.

Ramón María Villar, 2,17 y 80,21.

De Cerdido.

Antonio Villavelle, y por él Anto-nio Grego, de Santa María de Mera, 2,61 y 46,81.

De Regoa.

Herederos de Miguel Vilarelle, 1.09. y 19,50.

De Cerdido.

Josefa Vilarelle, 0,43. Juan Justo Vilela, y por él Josefa Domínguez, de San Adrián, 2,61 y 46.81

De La Coruña. Juan Villardefrancos, y por él José Arca, de Santa María de Mera, 4,34 y 160,81.

De Montojo.

Manuel Villanovo, 3,26 y 58,50.

De Grañas.

Francisco Vispo, 1,74 y 8,70.

De Mañón.

Nicolás Dorrego, 1,52 y 27,31.

Y como se ignora el paradero actual de los anteriores deudores, el de quienes actualmente estén obligados al pago de los citados descubiertos como dueños de los bienes afectos o de algún derecho sobre ellos, y el de los representantes de todas estas personas, se les notifica indistintamente el apremio a que aluden las providen-cias de que se deja hecho mención al principio, y se les requiere para que en el citado plazo de las veinticuatro horas, satisfagan en la oficina recau-datoria en esta villa, Avenida de Alon-so Pernas, las aludidas contribucio-nes y los recargos de apremio de primer y segundo grado, a razón del 15 por 100 de las expresadas cuotas; pues de no verificarlo, se procederá sin otra

citación al embargo y venta de bienes. Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, por no haber tenido lugar la inserción del de fecha de 10 de Diciembre de 1918, que fué publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 13, correspondiente al 17 de Enero del año actual, lo firmo.

Ortigueira, 18 de Agosto de 1919.-Manuel Blanco Vaamonde.

P-4452

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE CACERES

Urbana.—1.º y 2.º trimestre de 1919-20.

Señores D. José Doroteo Carpintero Romero y demás personas que se consideren interesadas en este asunto:

En el expediente que instruyo para hacer efectivo el descubierto que resulta en la actualidad por el concepto y trimestres arriba expresahe dictado en el día de hoy la si-

guiente: "Providencia. — Resultando "Providencia. — Resultando que por el señer Registrador de la Propiedad del partido fué denegada, con fecha 26 de Julio último, la anotación preventiva de embargo ordenada por esta Agencia en 22 del mismo, de la casa número 17 de la calle de Gallegos, de esta capital, que amillara doña Daría Monroy Hurtado para pago de la contribución urbana, de que se halla en describiarto, por aparecer inserinta a cubierto, por aparecer inscripta a nombre de distintas personas que la ejecutada:

Resultando que pedida a aquel funcionario certificación en que funcionario certificación en que conste quiénes sean aquellas per-sonas que aparecen como dueñas de la finca y participación que a ca-da una corresponda, dicho señor lo evacua con fecha 28 de Julio, manifestancio que de las 5.000 pesetas en que se considera evalorada, pertene-cen 4.273 con 91 y medio centimos a D. Victoriano Muñoz de Lucas; 555 pesetas con 54 centimos a doña Antonia Carpintero Romero; 85 pese-tas y 21 centimos a D. José Doroteo Carpintero Romero, e igual cantidad a doña Petra Fidea Carpintero Rome-

ro; y Considerando que el caso expuesto se halla comprendido en el apartado E. del artículo 145 de la vigente Instrucción de apremio, requiérase a los interesados de conformidad con lo preceptuado en el mismo, para que en el término de cinco días para que en el termino de cinco dias solventen sin recargo alguno el descubierto de 60,02 pesetas que resulta en la æctualidad a nombre de la citada doña Daría Monroy; advirtiéndoles que de no efectuarlo se remitirá al Sr. Tesorero de Hacienda certificación circunstanciada de los particulares referidos, para que los particulares referidos, para que acuerde el primer grado de apremio, iniciandose así el procedimiento contra dichos responsables comá poseederes de la finca mencionada."

Así pues, desconociéndose el do-micilio del deudor y no teniendo en esta localidad persona que le represente, en cumplimiento de lo preve-nido en los párrafos 3.º y 4.º del ar-tículo 142 de la Instrucción de apremio, se publica y fija el presen-te edicto en los puntos de costum-bre, Beletín Oficial de esta provincia

GACETA DE VADIUD, para que surta los efectos opertunos.
Cáceres 17 de Septiembre de 1919.
P., el Apoderado, S. Luceño. P.-4514

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE VILLAR DE TORRE

Don Victor Martinez Ortiz, Re-caudador de la Hacienda en el pue-

caudador de la Hacienda en el pue-blo de Villar de Torre. Hago saber: Que en el expedien-te que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica per-teneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la si-

guiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes in-

cluidos en la anterior relación.
Notifiquese a los contribuyentes
esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-virtiéndoles que, de no verincarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conanterior providencia los que a con-tinuación se expresan, cuyo domi-cilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Celestino G. Azofra, 45,36 pese-

Damián Merino, 53,28. Domingo Manzanares, 22,32. Domingo Rubio, 36.85. Eulogio Rubio, 21,37. Eusebio Merino, 33.92. Francisco Rubio, 16.94. grancisco Rubio, 16.94.
Gonzalo del Pozo, 102.15.
Gregorio Fernández, 10,57.
Sabina Martínez, 9,75.
Micaela Valgañón, 5,68.
Marcelino Rubio, 10,04.
Mamerto Uruñuela, 42,80.
Nicola Martínez, 20,57. Niceto Martinez, 20.64. Paulino Daragón, 9.28. Victor Untoria. 3,71. Vicente Merino. 9.16. Wenceslao Rubio, 68,73. Antonio Bianco. 7,65. Andrés Fernández, 5,94. Clemente Merine, 12,16. Enrique Manzanares, 9, Fermín García, 11.82. Fructuoso Tovias, 8,12. Gregorio Fernández, 6,40. Justo Manzanares, 7,36. Potra Arrillago, 9,04. Salustiano Peña, 9,94. Silibilardo Matute, 7,93. Vicente Marino, 9,02.

Angel Matute, 7,76. Braulio Hervías, 12.16. José Juan de la Torre, 10,11. Ana Cámara, 5,53. Andrés Rubio, 1,65. Bernabé González, 3,32. Doroteo Peña, 5,16. Domingo García, 1,11. Gabriel León, 2,94. Guillermo Castro, 5,89. Isabel Burgos, 2,94. Isidoro Lerena, 4.79. Angel Matute, 2.58. Juana Camara, 5,89. María Santa María, 5,89. Santos García Martinez, 2,21. Victor Rubio, 3,68. Gabino Pérez, 3,31. Pedro Avi¹a, 6,25. Villar de Torre, i.º de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Victor Martínez.

P—4476

Don Victor Martinez Ortiz, Re-caudador de la Hacienda en el pue-

caudador de la Hacienda en el pue-blo de Villar de Torre. Hago saber: Que en el expedien-te que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana per-teneciente a los años 1917 y 1918-de esta población, he dictado la si-guiente gujente

"Providencia.-De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Production de del partido para la anotación

del embargo."
Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domi-cilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tescorario de Phaiardo Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Angel García, 10,62 pesetas. Bernabé González, 15,16. Castor Rubio, 5.06. Juan García, 14.61 Juan Martinez, 1.90. Mamerto Uruñuela, 27,78. Mamerto Uruñuela, 27,78. Mateo Blanco, 15,54. Amós Rubio, 2,53. Domingo Martínez, 3,04. Domingo Rubio, 8,60. Eulogio Rubio, 14,19. Francisco Merino, 3,67. Gonzalo Pozo, 7,78. Galo Fernández, 3,03. Gregorio Fernández, 9,08. Justo Mananaras 8,42 Justo Manzanares, 8,12. Juan Rubio, 13,12.

María Santa María, 7,61. Niceto Martinez, 8,04. Petra Arrillaga, 8,12. Víctor Untoria, 5,55. Ana Cámara, 5,06. Ciriaco Alesanco, 5,56. Juan Martinez Azofra, 16,28. Celestino García, 5,56. Clemente Merino, 3,56. Dorotea Peña, 6,06. Domingo Manzanares, 6,98. Enrique Manzanares, 2,59. Eusebio Merino, 7,06. Félix Rubio, 4,52. Fermín García, 4,02. Francisco Rubio, 5,54. Fructueso Tovia, 6,06. Guillermo Castro, 4,02. Isidoro Lerena. 3,52. Jorge Matute, 5,56. Marcelino Rubio, 2,53. Nicolás Blanco, 3,84. Ruperto Ochoa, 6,06. Santos G. Martinez, 6,06.

Vicente Lerena, 6.08. Villar de Torre, 1.º de Septiembre de 1919.—Fi Recaudador, Victor Martinez.

P-1475

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE VILLAREJO

Don Victor Martinez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pue-

blo de Villarejo.

Hago saber: Que en el expedien-te que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana per-teneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la si-triente

guiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el imperte total del descubierto a los contribuyentes in-

cluidos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-virtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expediran los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo. Y hallándose comprendidos entre

los deudores a quienes se reflere la anterior providencia los que a con-tinuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica per medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorerra de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

a saber:

Deudores que se citan.

Ildefonso Sanz, 18.68 pesetas. Emilio Santa María, 5.58. Isidero Hermilla, 8.60. Margarita Nestares, 8.06. Bonifacio Palacios, 12.36. Lucas Aliende, 6.10. Agustín Azpeitia, 1,26.

Melitón Delgado, 3,04. Villarejo, 29 de Agosto de 1919.— El Recaudador, Víctor Martínez. P-4486

Don Victor Martinez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-cubierto a los contribuyentes in-

cunierto a los contribuyentes in-cluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pue-dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-virtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expediran los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propie-dad del partido para la anotación

del embargo."
Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domi-cilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por auplicado se remite a la Tesorería de Hactenda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid. según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. a saber:

Deudores que se citon.

Isidoro Armas, 20,27 pesetas. Julia Cañas, 25,04.
Melitón Delgado, 13,64.
Isidoro Hormilla, 15,83.
Bonifacio Palacios, 58,42.
Ildefonso Somalo, 30,79. Ildelonso Somaio, 30,79. Isidoro Sierra, 5.98. Emilio Sierra, 4,33. Gecilio Santa María, 3,97. Inés Valgañón, 2,84. Anselmo Aliende. 8,29. Juan Olaste, 13,28. Ramén González, 5,85. Lucas Aliende, 1,12. Agustín Azpeitia, 0,37. Esteban Fernández, 1,94. Juan López, 0,74. Aniceto Merino, 0,37. Evaristo Moral, 0,18. Margarita Nestares, 1,85. Basilisa Olaste, 1.22. Martina Victoria, 1,1 1,10. Guillermo Valgañón, 3,97. Eleuteria Valgañón, 1,47. Villarejo, 29 de Agosto de 1919.— El Recaudador. Víctor Martínez P-4479

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-NES DE VILLAVERDE DE RIOJA

Don Victor Martinez Ortiz, Re-audador de la Hacienda en el pueblo de Villaverde de Rioja.

liago saber: Que en el expedienque me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica per-teneciente a los años 1917 y 1918 de esta población, he dictado la si-

guiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. declare incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 100 sobre el importe total del des-cubierto a los contribuyentes in-

cupierto a los contribuyentes in-cluídos en la anterior relación. Notifiquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pue-dan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; ad-virtiéndoles que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación

del embargo."
Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a conanterior providencia los que a con-tinuación se expresan, cuyo domi-cilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta proresoreria de macienda de esta pro-vincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. a saber:

Deudores que se citan.

Fructuoso Azofra, 3,54 pesetas. Juana Azofra, 18,63. Luis Azofra, 14,69. Justo Baños, 5,72 Cesáreo Baños, 5.72 Maximino Baños, 39.53. Demingo Lozano, 86,92. Primitivo López, 43,48. Leonardo Lozano, 19,56. Bernardino Ortiz, 34,77. Gabino Ortiz, 34,72. Marta Tobias, 62,45 Romualdo Tobias, 24,41. Pablo López, 2,29. Damaso Armas, 6,33. Dancaso Armas, 6,33.
Educido Azofra, 9,63.
Vicente Baños, 5,22.
Podro Eguiluz, 11,32.
Luisa Hervius, 14,80.
Dasilio López, 3,27.
Jacinto Matute, 10,84.
Mauro Matute, 8,69.
Vicesia Matute, 4,947. Nicasio Matute, 12.17. Tiburcio Palacios, Miguel Tobías, 3.05. Emilio Tobías, 8.69. Santiago Tobías, 7.83. Jacoba Lozano, 4.35. Juan Matute, 1.10. Laureano Tobias, 20.10. Luis Matute, 13.56. Laureano
Luis Matute, 13.56.
Pablo López, 9.12.
Braulio López, 6.50.
Vicenta Baños, 10,40.
Julián López, 6.52.
Marcelina Tobías, 1.74.
Manuel Orozco, 6.09.
Eusebio Sáez, 1.75.
Casilda Tobías, 6.95.
Villaverde de Rioja, 26 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Víctor Martinez.

P—4477

RECAUDACION Y AGENCIA EJECU-TIVA DE LA ZONA DE VIVERO

D. José Pla Zubiri, Recaudador de D. José Pla Zubiri, Recaudador de contribuciones de la zona de Vivero. Hago público: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos pendientes a la Hacienda del año 1918, primer trimestre de 1919 y primero de 1919-20 y concepto de Utilidades, tarifa 2.º se han dictado las providenrifa 2., se han dictado las providencias que así dicen:

"Providencia. — De conformidad

conformidad eon lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrución de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. "Notifiquese a los contribuyentes

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que pue-dan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expe-dirán los mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarles personalmente las referidas providencias por ser desconocidos, se relacionan

a continuación:

Año 1918.

Balbino Castro Fernández, 3 pesetas. María Martínez Fernández, 0,48.
Manuel Vázquez Pérez, 2,25.
Manuel Cera Balseiro, 1,25.
Ramón Paleo Santos, 4,60.
Luis Martínez Rigueiro, 3,13.
José María Vizoso, 2,50.
Manuela Fernández Peláez, 0.84.
Teresa Chao y Angel Alvariño. Balbino Castro González, 4.50. Ramón Prieto González. 2,78. Leandro Amado Soledad, 0,45. Carmen Chao, 9. Vicente Soto López, 2,90. Ramón Camba Pérez, 3. Manuel José Núñez Cobas, 3.75. Manuel José Núñez Cobas, 3.75. Agustín Villalba, 1,25. Vicente López Sueiras, 4,50. Pedro Peña Maciñeiras, 0,19. José Teijeiro Chao. 3. Vicente Rey Ponte, 5,74. Antonio Recaré Mon, 19,25. Antonia Junia Cociña, 3,75. Dolores Paleo Vidal, 3,75. Carmen Pérez Regal, 0,35. José Abad Sánchez, 6. Fidel García Aramburo, 6.30. Francisca Prieto Salgueiro, 0.53.
José y Antonio Pardo, 0.66.
José María Gómez, 5.
María Pita Almoina, 8.45.
Nicola Otro Polo, 2.50 Nicolasa Otero Pole, 2,50. Santiago López Fernández, 2. Florencio, Antonia y Florentino Piu. 6.45. José Cillero Sánchez. 1,38.

Manuel Fernández Pérez, 3,50. Año. 1919.

Josefa Chao Seara, 6,25. Manuel Rego Polo, 2,25. José Gómez Pillado y M. Manuela,

Manuel Dopico Fernández, 2,50. Vicente Martinez Gómez y Eduar-

da, 12,50.

José Rodríguez Teijeiro, 0,50.

Andrés López y José M. Vizo-

so, 1,04.
Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de dicha Instrucción, expido la presente por triplicado para el Sr. Alcalde y Boletin Oficial y Ga-CETA DE MADRID, a fin de que se fijen en el sitio de costumbre y en dichos; periódicos oficiales.

Vivero, 12 de Agosto de 1919.— El Recaudador, José Pla.

P--4354

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-MES DE ZAMORA

Unica zona de Puebla de Sanabrio.

DISTRITO DE MANZANAL DE ARRIBA

Felipe Martinez Fernández, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Certifico que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial urbana del año 1916, a primero y segundo trimestre de 1919, he dictado la siguiente

dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaro incursos en el segundo grado
de apremio y recargo del 10 por 100
sobre el total del descubierto a los
contribuyentes en la siguiente rela-

ción.

Notifiquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirticiandoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución de embargo.

Deudores que se citan.

Angel López López, 1.49 pesetas. Dominico Calvo. 2,48. José Romero García, 43.18. Juana Calvo Revilla. 14.59. Miguel Iglesias López. 2,48. Manuel Prada Remero. 3,83. Margarita Pinillo, 8,43. Margarita Pinillo, 8,43. Margarita Motellanes, 3. Bernardo Motellanes, 2,48. Lucas Castro, 2.48. Narcisa Debera, 2.48. Pedro Barrios, 3.74. Sebastián Gelado. 2,48. Sebastián Gelado. 2,48. Lino Castro, 4,97. José Motellanes Cabo. 2,99. Pedro Carbajai (heredoros). 4,97. Nicolás Román. 1,23. Calixto Bernardo. 2,48. Domingo López Ramos. 2,48. José Romero Gallego, 2,48. Juan Gallego López, 4,97. María Romero. 1,48. María Romero, 1,48. Pedro Diéguez, 1,48. Francisco Prieto Peláez, 3,24. Temasa López, 3,82. Mercedes Orterin, 1,99. Dionisio Crespo, 1,73.

Calixto Calvo, 0.58. Juana Vélez, 10.93.

Ctitidades.

Santiago Diego, 1.53. Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordadomicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el Boletín Oficial de la provincia y Gagera de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deudores o sua herederos.

Manzanal de Arriba, i.º de Agosto de 1919.—El Recaudador, Felipe Martinez.

4518 tinez

DISTRITO DE ALSTEL

Felipe Martinez Fernández, Becau-

dader auxiliar de la expresada zona.
Certifico que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial correspondiente al primero segundo trimestres del año 1919, ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto a los contribuyentes en la siguiente relación.

Notifiquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus descubierlos durante el plazo de veinticuatro horas, advir-tiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución de embargo.

Deudores que se citan.

Andrés Rodríguez, 17,28. Blas Lobato y hermanos, 8,89. Josefa González, 3,51. Margarita Adonez, 1,91. Ventura Ferreras. 4,48. Ambrosio Cifuentes, 3,40. Andrea Peque, 2,81. Francisco Rodríguez. Francisco Lobato, 2.13, Joaquín Aparicio, 3.19, Joaquín Aparicio, 3.1 Marin Parra, 1.48, Manuel Lobato, 1.67, Manuel Lozano, 2.31, Pascuala González, 2.56. Ramón Fernández, 2.66.

Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordadomicino de los deunores, ne acorda-do se publiquen las notificaciones en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiente de los deu-

que llegue a venedante, dores o sus herederos. Justel, 8 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Fel pe Martínez. P. 4517

DISTRITO DE CODERAL

Felipe Martinez Fornández, Recau-

dador auxiliar de la expresada zona.
Certifico que en el expediente que instruyo por débitos de contribución del año 1916 al primero y segundo trimestres de 1919, ambos inclusive, he dictario la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incersos en el segundo arraño de apremio y recarso del 10 por 100

sobre el total del descubierto a los contribuyentes en la siguiente relación.

Notifiquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todes sus bienes y se expedirán los oportunos mandamentes al señor Registrador de la Drominia. Jui partido señalando la Propiedae, del partido, señalando al efecto las incas que han de ser objeto de ejectión de embargo.

Devidores que se citan.

Antonio Acedo, 6,25. Felipe Fernández, 3,00. Fermin Otero Rodriguez, 1.99. Ignacia Peláez, 2.49. Isabel Acedo, 5.56. Juana Crespo Mateos, 1,40. Justa Pérez, 2,50. José Rodríguez Maestre, 2,48. Joaquina Peláez, 3. Josefa Alonso García, 0.74. Joaquina Pérez, 3. Luisa Rodríguez Maestre, 2,39. Manuel Garcia Peláez, 2,48. Ramón Rodríguez Maestre, 2,48. Manuel Arias Acedo, 14,79.
Manuel Arias Acedo, 14,79.
Manuel Gallego Mayor, 9,01.
Manuela Gallego Anta, 6,45.
Rafael Acedo Peláez, 5,23.
Tomasa Vega Romero, 3,49.
Antonio López, 1,48.
Domingo Romero, 0,49.
Domingo Bernardo, 1,24.
José Romero, 0,99. Jose Romero, 0.99 Pedro Romero, 8.76. Santiago Bernardo, 10,51. Tomás Romero, 0,49. Y no conociendo el que suscribe el

domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el Boletín Oficial de la provincia y Gacera DE Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deu-

dores o sus herederos. Coderal, 30 de Julio de 1919.—El Recaudador, Felipe Martínez.

P-4545

DISTRITO DE DONADO

Felipe Martinez Fernández, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Certifico que en el expediente que instruyo por debitos de contribución en referido distrito desde el año 1916 al primero y segando trimestres de 1919, ambos inclusive, he dictado la

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sebre el total del descubierto a los contribuyentes en la siguiente rela-

Notifiquese esta providencia a los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el pla-zo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan. Hilario Madrigal, 3,61.

Herederos de Lino Lobato, 2,56. Juan Antonio Santiago, 2,11. Ramona Llamas, 2.34. Vicente Otero, 3,83. Ana Maria Adanaz, 1,48, Alfonso Carbajo, 2,56, Agustin Justel, 6,27, Andrea Lozano, 0,26 Alfonso Madrigal, 1,70, Agustín Orduña, 1,06. Antolin Otero, e.42. Antolin Chero, e. 72. Antonio Pasacino, p. 13. Aniceto Prieto, p. 55. Andrés Rodríguez, c. 40. Bernardo Justes, 5.76. Bernardo Quintane, 0.20. Baltasar Santiago, 0.63. Diego Priete Quintana, 2.99. Francisco Fustel Lozano, 2,34 Francisco Pedro Madrigal, 0.42. Francisca Sautiaco, 28,29. Herederss de Jane Antonio Santiago, 0,42. Juan Garzón, 0.42. José Villacejo, 0.63. Lorenzo Santiago Percero, 1,48. María Lozano, 1.70. Manuel Madrigal, 0.41. Micaela Madrigal, 0.86. Pedro García Castrillo, 0,63. Pablo Lobo, 0.21, Teotista Adonez, 3.31. Vicente Carbajo Lozano, 3.08. Y no conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores, he acordado se publiquen las notificaciones en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, para que llegue a conocimiento de los deu-

dores o sus herederos.

Donado, 20 de Agosio de 1919.—
El Recaudador, Felipe Martinez.

AHUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAGA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito múmero 64.053 de pesetas nominales 17.500 en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 14 de Junio de 1915 a favor de D. Lorenzo de la Cueva García Diego, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Septiembre de 1919.-P. el Vicesecretario, Julio Prieto. X = 2079

DIRECCION GENERAL DEL TESO-RO PUBLICO Y ORDENACION GE-NERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo de depósitos con los números 227.936 de entrada y 83.631 de registro, correspondiente al constituído en 6 de Marzo de 1911 por D. Lorenzo Nuño

Mashe, para garantir la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de Ollauri a Nájera (Logrocarretera de Onauri a Majera (Logroño), importante 15.000 pesetas en Deuda porpetua interior a por 100 y a
disposición del Director general de
Obras públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección reneral; en la inteligencia de que están tomadas la intergencia de que estan tomadas los precenciones opoctunas para que no se entregue el refreido depósito sino a su legitimo dueñe, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y itoletin Oficial de esta provincia, sin haberlo pre entado, con arregio a le dispuesto en el articuo 41 del Reglamento de 23 de Agosto

do 1893.

Maurid, 3 do Septiembre de 1919.

El Director general, P. O., José A. Se-

CAJA DE EMISIONES CON GARAM-TIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los se-Se pone en conocimiento de los señores portadores de cádulas de esta Sociedad que el cupón núm. 4, con vencimiento en 1.º de Octubre de 1919, de pesetas 6,25, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 5,85, por relacion de pesetas 6,80 per pesetas 5,85, por relacion de pesetas 5,85, por relacion de pesetas 6,80 pesetas 6 ducción de pesetas 0.40 por impuestos de utilidades y timbre de negociación. previa presentación de factura en los

sitios siguientes: Madrid, Banco Español de Crédito. Barcelona, Sociedad Anónima Arnús

Bilbao, Banco de Vizcaya.

Madrid. 24 de Septiembre de 1919. El Secretario del Consejo. Conde de Autol. X—2075

SOCIEDAD ANONIMA MINERA "SAN CAYETANO"

Esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria a las doce del ula 19 de Octubre próximo, en el domicilio del Círculo de la Unión Mercantil, calle de la Victoria, número i, para tratar de los asuntos siguientes: Destitución del Interventor y nombramiento de sustituto, dimisión en pleno del Consejo de Administración y propuesta de liquidación de la Sociedad. Madrid, 26 de Septiembro de 1919.

El Secretario, Salvador Muntán.

X-2078

AYUNTAMIENTO DE LUGO

De conformidad a lo acordado por la Corporación, se anuncia de nuevo el concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto de este Muni-cipio, por treinta días, que empeta-rán a contarse desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE Madano, con el sueldo unual de pesetas 5.000.

Las instancias documentadas se

dirigirán a esta Alcaldía.

Lugo, 22 de Septiembre de 1919.
El Alcalde, Angel López Pérez. X-2077

Imp. "Grafica Excelsior".—Campemanes, 6.